

Expediente	Número de finca	Propietario	Superficie a expropiar — Ha.	Paraje	Clasificación catastral
132-88	150-1	Aniceto Martín Martín	0,0896	El Arroyo	Cereal secano 1. ^a
132-23	150-2	Pablo Isabel Cobertera	0,0901	El Arroyo	Cereal secano 1. ^a
132-28	151	Benito Martín García	0,0942	El Arroyo	Cereal secano 1. ^a
132-42	152	Román Sanz Encina	0,1795	El Arroyo	Cereal secano 1. ^a
132-23	154	Pablo Isabel Cobertera	0,0914	La Llave	Cereal secano 1. ^a
132-26	155	Juliana Martín Cobertera y hermanos	0,2016	La Llave	Cereal secano 1. ^a
132-37	170	Valentina Montero Cobertera y hermanos	0,6299	El Recombo	Erial a pastos 2. ^a
132-24	171	Cirilo Mangirón Arias	0,2577	El Recombo	Cereal secano 3. ^a
132-30	171 ₂	Nicomedes Martín García	0,2577	El Recombo	Cereal secano 3. ^a
132-22	172	Luis Isabel Cobertera	0,2800	El Recombo	Cereal secano 3. ^a
132-23	173	Pablo Isabel Cobertera	0,1402	El Recombo	Cereal secano 3. ^a
132-25	173 ₂	Félix Martín Cobertera	0,1402	El Recombo	Cereal secano 3. ^a
132-16	174	Santiago García Encina	0,3450	El Recombo	Cereal secano 3. ^a
132-11	174 ₂	Jesús Encina Cobertera	0,3450	El Recombo	Cereal secano 3. ^a
132-34	175	Eulogio Martín Martín	0,6716	El Recombo	Cereal secano 3. ^a
132-28	176	Angela Montero García	0,2742	El Recombo	Cereal secano 3. ^a
132-12	176 ₂	Julia Encina Cobertera	0,2742	El Recombo	Cereal secano 3. ^a
132-41	177	Anastasio Sanz Arias	0,9062	El Recombo	Cereal secano 3. ^a
132-31	186	Sotero Martín Mangirón	0,6484	El Vado	Cereal secano 3. ^a
132-1	186 ₂	Ayuntamiento de El Berrueco	1,0160	El Vado y otros	Erial a pastos 2. ^a
132-13	187	Ignacio Encina Isabel y hermanos	0,1932	El Vado	Cereal secano 3. ^a
132-26	188	Juliana Martín Cobertera	0,3061	El Sotillo	Cereal secano 3. ^a
132-8	189	Lorenzo Cobertera Montero y hermanos	0,1901	El Sotillo	Cereal secano 3. ^a
132-18	190	Félix García Martín	0,1861	El Vado	Cereal secano 3. ^a
132-45	191	Manuel Vicente Parra	0,2470	El Vado	Cereal secano 3. ^a
132-4	193	Feliciano Arias Martín	0,1800	El Arroyo	Cereal secano 3. ^a
132-3	194	Leocadia Arias Martín	0,1250	El Arroyo	Cereal secano 3. ^a
132-2	204	Maria Teresa Álvarez de Espejo y Esteban	2,1055	Los Almigueles	Cereal secano 3. ^a y erial a pastos 2. ^a
132-6	205	Lorenzo Cobertera Montero y hermanos	0,3059	El Arroyo	Cereal secano 3. ^a
132-42	206	Román Sanz Encina	0,2679	El Arroyo	Cereal secano 3. ^a
132-18	207	Félix García Martín	0,3486	El Arroyo	Cereal secano 3. ^a
132-26	209	Juliana Martín Cobertera y hermanos	0,0697	El Arroyo	Cereal secano 3. ^a
132-7	209 ₂	Melchor Cobertera Montero	0,0697	El Arroyo	Cereal secano 3. ^a
132-19	210	Roque García Martín	0,3669	El Arroyo	Cereal secano 3. ^a
132-43	211	Casiano Sanz Martín	0,2825	El Arroyo	Cereal secano 3. ^a
132-8	297/1	Margarita Cobertera Perea y hermanos	0,9640	Los Hoyuelos	Erial a pastos 2. ^a
132-26	297/2-A	Juliana Martín Cobertera y hermanos	0,4820	Los Hoyuelos	Erial a pastos 2. ^a
132-7	297/2-B	Melchor Cobertera Montero	0,4820	Los Hoyuelos	Erial a pastos 2. ^a
132-22	297/3-A	Luis Isabel Cobertera y hermano	0,4820	Los Hoyuelos	Erial a pastos 2. ^a
132-10	297/3-B	Cecilia Encina Cobertera y hermanos	0,4820	Los Hoyuelos	Erial a pastos 2. ^a
132-1	298	Ayuntamiento de El Berrueco	3,1560	Los Hoyuelos	Erial a pastos 2. ^a
132-1	298 ₂	Ayuntamiento de El Berrueco	4,0880	Los Hoyuelos	Erial a pastos 2. ^a
132-27	299	Lucas Martín Cobertera	0,1328	El Recombo	Cereal secano 3. ^a
132-34	300	Eulogio Martín Martín	0,1217	El Recombo	Cereal secano 3. ^a
132-39	301	Narciso Montero Montero	0,1444	El Recombo	Cereal secano 3. ^a
132-24	302	Cirilo Mangirón Arias	0,0898	El Recombo	Cereal secano 3. ^a
132-3	303	Lucto Arias Arias	0,1281	El Recombo	Cereal secano 3. ^a
132-23	304	Pablo Isabel Cobertera	0,1095	El Recombo	Cereal secano 3. ^a
132-33	305	Aniceto Martín Martín	0,3076	El Recombo	Cereal secano 3. ^a
132-7	306	Melchor Cobertera Montero	0,0525	El Recombo	Cereal secano 3. ^a
132-40	306 ₂	Cecilia Montero Sanz	0,0525	El Recombo	Cereal secano 3. ^a
132-15	307	Evaristo García Arias y hermanos	0,2000	El Recombo	Cereal secano 1. ^a
132-2	308	Maria Teresa Álvarez de Espejo y Esteban	0,2898	El Recombo	Cereal secano 3. ^a
132-15	308-b	Evaristo García Arias y hermanos	0,3386	El Recombo	Cereal secano 1. ^a
132-40	312	Cecilia Montero Sanz	0,2378	El Recombo	Cereal secano 1. ^a
132-34	319	Eulogio Martín Martín	0,2231	El Recombo	Cereal secano 1. ^a
132-19	320	Roque García Martín	0,0789	El Recombo	Cereal secano 1. ^a
132-9	321	Julán del Moral Montero	0,0710	El Recombo	Cereal secano 1. ^a
132-2	322	Maria Teresa Álvarez de Espejo y Esteban	2,1600	Dehesilla	Cereal secano 3. ^a
132-2	322 ₂	Maria Teresa Álvarez de Espejo y Esteban	1,4600	Dehesilla	Cereal secano 3. ^a
Total			36,1342		

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados en el expediente de expropiación con motivo de las obras de la presa de El Atazar, término municipal de Mangirón.

El Decreto 2233/1965, de 15 de julio, declaró urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por el «Plan reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de agua a Madrid», aprobado por Orden ministerial de 3 de julio de 1965, donde se encuentra incluido el embalse de El Atazar, cuyo proyecto fué aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de septiembre del mismo año.

Esta Comisaría de Aguas, cumplidas las formalidades prevenidas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, significa a los interesados comprendidos en la relación adjunta que el acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia será levantada el próximo día 1 de agosto, a las diez horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Mangirón.

Los propietarios y titulares de derechos e intereses legítimos sobre los bienes objeto de expropiación quedan citados en el lugar, fecha y hora indicados precedentemente, significándoles que pueden hacerse acompañar de Perito y Notario.

Madrid, 14 de julio de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—4.638-A.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL EMBALSE DE EL ATAZAR. TÉRMINO MUNICIPAL DE MANGIRÓN

Expediente	Número de finca	Propietario	Superficie a expropiar Ha.	Paraje	Clasificación catastral
134-1	316-b	Maria Teresa Alvarez de Espejo y Esteban.	0,0600	Las Huelgas	Cereal secano 3. ^a
134-1	317-b	Maria Teresa Alvarez de Espejo y Esteban.	0,0600	Las Huelgas	Cereal secano 3. ^a
134-2	326-3	Lucio Arias Arias	0,0138	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-3	326-1	Lucio Arias Arias y esposa y otros	0,0138	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-4	326-6	Demetrio Arias Martin	0,0192	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-5	326-9	Dominga Arias Martin	0,0135	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-6	326-4	Feliciano Arias Martin	0,0138	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-7	326-8	Félix Arias Martin	0,0163	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-8	326-5	Leocadia Arias Martin y hermanos	0,0138	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-9	322	Lorenzo Cobertera Montero y hermanos	0,2321	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-10	323	Margarita Cobertera Pérez y hermana	0,1776	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-11	329	José Encina Arias	0,1458	Las Huelgas	Cereal secano 3. ^a
134-12	327	Cecilia Encina Cobertera	0,1502	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-13	328	Justo Encina Cobertera	0,1540	Las Huelgas	Cereal secano 3. ^a
134-14	308	Romana Garcia Encinas	0,0305	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-15	311	Rosa Garcia Encina	0,0200	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-15	313	Rosa Garcia Encina	0,0206	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-16	300	Zoilo Garcia Encina	0,1227	Las Huelgas	Cereal secano 3. ^a
134-16	309	Zoilo Garcia Encina	0,0305	Las Huelgas	Cereal secano 3. ^a
134-16	318	Zoilo Garcia Encina	0,0175	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-16	318-b	Zoilo Garcia Encina	0,0600	Las Huelgas	Cereal secano 3. ^a
134-17	303	Rosendo Martin Encina	0,0642	Las Huelgas	Cereal secano 3. ^a
134-17	310	Rosendo Martin Encina	0,0274	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-17	316	Rosendo Martin Encina	0,0175	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-18	307	Carlos Martin Garcia	0,0305	Las Huelgas	Cereal secano 3. ^a
134-19	312	Albino Martin Maria	0,0335	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-20	321-b	Albino Martin Maria y hermanos	0,3225	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-20	330	Albino Martin Maria y hermanos	0,9734	Las Huelgas	Cereal secano 3. ^a
134-21	304	Antonia Martin Maria	0,0321	Las Huelgas	Monte bajo única. Improductivo.
134-22	314	Paula Martin Maria	0,0180	Las Huelgas	Cereal secano 3. ^a
134-22	317	Paula Martin Maria	0,0175	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-23	305	Vicente Martin Maria	0,0321	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-20	306	Fructuoso Martin Rodriguez	0,0305	Las Huelgas	Cereal secano 3. ^a
134-25	302	Pablo Martin Sanz	0,1242	Las Huelgas	Cereal secano 3. ^a
134-25	315	Pablo Martin Sanz	0,0175	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-25	315-b	Pablo Martin Sanz	0,0600	Las Huelgas	Cereal secano 3. ^a
134-25	321	Pablo Martin Sanz	0,3139	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-26	299	Pablo Martin Sanz y hermanos	0,8113	Las Huelgas	Cereal secano 3. ^a
134-27	324	Valentina Montero Cobertera y hermanos	0,6263	Las Huelgas	Monte bajo única.
134-28	326-2	Juan Montero Sanz	0,0138	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-29	325	Anastasia Sanz Arias	0,1700	Las Huelgas	Cereal secano 3. ^a
134-30	326-7	Patricio Sanz Martin	0,0156	Las Huelgas	Cereal secano 1. ^a
134-31	400	Marqués de Castrejón	6,1000	Dehesa de Santillana	Cereal secano 3. ^a
		Total	11,2345		Monte bajo única.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 5.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de «Autopista Barcelona-Tarragona, tramo Molins de Rey-Martorell y en el término municipal de Castellbisbal (provincia de Barcelona)».

Con aprobación definitiva por la Superioridad, en fecha 28 de marzo de 1969, del proyecto de trazado del tramo Molins de Rey-Martorell y aprobación, en fecha 16 de mayo de 1969, del proyecto de replanteo de trazado del tramo Molins de Rey-Martorell, puntos kilométricos 0,000 a 6,300 (BT-1) de la autopista Barcelona-Tarragona; cumplimentada la información pública previa, con aprobación del expediente informativo; implícita la necesidad de la ocupación en la aprobación del proyecto, a tenor de lo establecido en el artículo primero del Decreto 1862/1966, de 30 de junio; declaradas de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, según Decreto 128/1968, de 18 de enero, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1862/1966, las obras necesarias para la construcción de la autopista Barcelona-Tarragona, y adjudicadas, en régimen de concesión, a la Entidad «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», por el mencionado Decreto 128/1968; según lo dispuesto en el artículo segundo, B), del repetido Decreto 1862/1966, la ocupación de los bienes afectados por el trazado del presente proyecto de autopista de peaje, en su tramo Molins de Rey-Martorell, se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes

afectados, se hayan podido omitir en la relación que adjunto se acompaña, podrán formular por escrito, ante este Servicio Regional de Construcción, por plazo de quince (15) días y al amparo de lo dispuesto en los artículos 17.2 y 19.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Asimismo, este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa, hace saber que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta y que podrán, asimismo, formular por escrito, ante este Servicio, hasta el momento del levantamiento del acta previa, alegaciones a los efectos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que el día y hora que se expresa comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Castellbisbal al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicha acta deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

La Sociedad concesionaria, «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo, C), del Decreto 1862/1966, de 30 de junio.

Barcelona, 7 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Lacleta Muñoz.—3.937-E.